

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS EL 6 DE MAYO DE 2017;**  
**ESTIPULAR LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y**  
**ORDENAR OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS**  
**CON TAL ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE SMITH §  
TYLER INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT §

**CONSIDERANDO:** que el Consejo Directivo (el “Consejo”) del Tyler Independent School District (el “Distrito”) tiene, entre otros, el poder de emitir bonos para la construcción, adquisición, renovación y equipamiento de edificios escolares en el Distrito; y

**CONSIDERANDO:** que por medio de la presente el Consejo considera y determina que es de interés público convocar y realizar una elección de bonos en la fecha más próxima que sea práctico, para autorizar la emisión de bonos de obligación general con el fin de hacer esas mejoras a las instalaciones del Distrito; y

**CONSIDERANDO:** que el Consejo ha determinado que el 6 de mayo de 2017 sería una fecha apropiada para tal elección; y

**CONSIDERANDO:** que, en virtud del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, el Consejo tiene autoridad para establecer un contrato de servicios de elección con el Condado de Smith, Texas, bajo cuyos términos se puede realizar la elección.

**CONSIDERANDO:** que, en virtud del Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, el Consejo tiene autoridad para establecer acuerdos de elecciones conjuntas con otras subdivisiones políticas que también realizan una elección general o especial en la misma fecha, en todo o parte del mismo territorio.

**POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TYLER INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT ORDENA QUE:**

**Sección 1. Convocatoria de elección, fecha, electores y horario.** Se celebrará una elección especial (la “Elección”) el sábado 6 de mayo de 2017 (la “Fecha de la elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de aprobación de esta orden (la “Orden”), dentro y en todo el territorio del Distrito en el cual todos los residentes y electores del Distrito tendrán derecho a votar. Por medio de la presente el Consejo determina que la realización de la Elección en tal fecha es en interés del público. Los lugares de votación estarán abiertos durante la Elección de las 7:00 a. m. a las 7:00 p. m.

**Sección 2. Realización de la Elección.** Los funcionarios electorales realizarán la Elección, en cumplimiento con el Código de Educación de Texas, el Código Electoral de Texas y la Constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Para la

Elección se utilizará un sistema de votación electrónico, como se define y describe en el Título 8 del Código Electoral de Texas.

El Capítulo 271 del Código Electoral de Texas dispone que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que hayan ordenado elecciones para el mismo día en todo o parte del mismo territorio, pueden acordar realizar las elecciones conjuntamente en distritos electorales que pueden servir como lugares de votación comunes, y el Consejo expresamente autoriza esta acción.

El administrador de las elecciones del Condado de Smith realizará la elección para el Distrito como una elección conjunta, en virtud de un acuerdo de servicios de elección establecido con el Distrito (el “Acuerdo interlocal”), que se anexa como Apéndice “A” a esta Orden y se incorpora como referencia como si estuviera completamente estipulado en el contenido de esta Orden.

**Sección 3. Distritos electorales; lugares de votación; jueces electorales, suplentes, secretarios y otros funcionarios electorales.** Excepto como se disponga de otra manera en este documento, los límites y territorios de los respectivos distritos electorales existentes del Condado de Smith, que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales del Distrito, por medio de la presente se designan como distritos electorales del Distrito para la Elección. Los números de los distritos electorales del Distrito, si lo hay, serán los números correspondientes del distrito electoral del Condado de Smith. El lugar de votación de cada distrito electoral y de cada distrito electoral combinado, así como las fechas y las horas para votar tanto anticipadamente como el día de la elección, se proporcionarán al Consejo cuando estén disponibles.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por el administrador de las elecciones del Condado de Smith para servir como trabajadores electorales. Tales jueces presidentes y jueces suplentes deberán cumplir los requisitos del Capítulo 32, Subcapítulo C del Código Electoral de Texas. La tarifa salarial de los jueces y de los secretarios de la Elección se determinará según el Acuerdo interlocal. Las horas compensables serán determinadas con base en las estipulaciones del Código Electoral de Texas, según enmiendas (el “Código Electoral”), y en otras leyes aplicables.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por el administrador de las elecciones del Condado de Smith para servir en la Junta de Boletas de Votación Anticipada y en la Central de Cómputo.

**Sección 4. Proposición.** En la Elección se propondrá a los electores residentes del Distrito la siguiente proposición (la “Proposición”):

#### PROPOSICIÓN

¿SE AUTORIZARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO (EL “CONSEJO”) DEL TYLER INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT (EL “DISTRITO”) PARA QUE EMITA BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$198,000,000 CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR, ADQUIRIR, RENOVAR Y EQUIPAR EDIFICIOS

ESCOLARES DEL DISTRITO, BONOS QUE SE PODRÍAN EMITIR EN VARIAS SERIES O EMISIONES, SE PODRÍAN VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, QUE VENCERÁN SERIALMENTE O DE OTRA MANERA A MÁS TARDAR TREINTA (30) AÑOS DE SU FECHA O FECHAS, Y QUE DEVENGARÁN INTERÉS A LA TASA O TASAS (FIJAS, VARIABLES, FLOTANTES, AJUSTABLES O DE OTRO TIPO) COMO LO DETERMINARÁ EL CONSEJO A SU DISCRECIÓN EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN, PERO SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AHORA O POSTERIORMENTE AUTORIZADA POR LA LEY; Y SE AUTORIZARÁ AL CONSEJO A IMPONER Y GARANTIZAR, Y A CAUSAR QUE SE IMPONGAN Y RECAUDEN, IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES EN TODA LA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO, EN CANTIDAD SUFICIENTE, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS CONFORME SE VENZAN, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO CREDITICIO ESTABLECIDO EN RELACIÓN CON LOS BONOS, TODO ESTO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO (PERO DE NINGUNA MANERA LIMITADO) EL SUBCAPÍTULO A DEL CAPÍTULO 45 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS, JUNTO CON TODAS LAS ENMIENDAS Y ADICIONES AL MISMO, Y POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

**Sección 5. Boletas.** Las boletas serán adecuadas para usarse con un sistema de votación electrónico, y para los propósitos de votación anticipada por comparecencia y por correo, y en los demás aspectos cumplirán con los requisitos del Código Electoral de Texas para permitir que los electores voten “A FAVOR DE” o “EN CONTRA” de dicha medida que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

**BOLETA OFICIAL**

**PROPOSICIÓN**

[ ] A FAVOR DE

LA EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES POR LA CANTIDAD DE \$198,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO; Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS.

[ ] EN CONTRA

**Sección 6. Votación anticipada.** El Consejo nombra a Karen Nelson, administradora de las elecciones del Condado de Smith, como secretaria de votación anticipada.

### Votación anticipada por correo

Las solicitudes de boletas se deberán dirigir a la secretaria de votación anticipada a la siguiente dirección: Smith County Elections Administration – Attn: Joanna Stanfield, 302 E. Ferguson, Tyler, TX 75702. También se puede escanear en una computadora una solicitud para la boleta de votación por correo, original firmada y enviarla por correo electrónico a la secretaria de votación anticipada a [jstanfield@smith-county.com](mailto:jstanfield@smith-county.com).

En el caso de aquellos votantes que por ley tienen derecho de votar anticipadamente por correo, la secretaria de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta con instrucciones para marcar su voto “A FAVOR DE” y “EN CONTRA” de la Proposición en las mismas boletas utilizadas para votar anticipadamente por comparecencia en la Elección.

El periodo para solicitar boletas de votación por correo es del 1.º de enero al 25 de abril de 2017. Se debe recibir la solicitud para el 25 de abril de 2017 (no es suficiente que la fecha del matasellos sea la fecha límite).

### Votación anticipada por comparecencia

La votación anticipada por comparecencia se realizará en el principal lugar de votación anticipada: el R.B. Hubbard Center, “The Hub” – Smith County Elections Office, 304 East Ferguson Street Tyler, TX 75702.

La votación anticipada por comparecencia en la Elección se realizará en el principal lugar de votación anticipada indicado arriba, en las siguientes fechas y horas:

Del lunes 24 de abril de 2017 al viernes 28 de abril de 2017	de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del lunes 1.º de mayo de 2017 al martes 2 de mayo de 2017	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

**Sección 7. Entrega de boletas votadas; cómputo; tabulación; escrutinio de los resultados; declaración de los resultados.** Según los requisitos del Código Electoral de Texas, los funcionarios de la Elección deberán preparar y entregar los resultados de la Elección por escrito. El Consejo escudriñará y declarará los resultados de la Elección.

**Sección 8. Nombramiento del encargado de los registros.** Si no se dispone otra cosa en el Acuerdo interlocal, el Consejo nombra a Gina Orr, una empleada del Distrito, como encargada de los registros (la "Encargada"), para que realice las tareas relacionadas con la preparación y el mantenimiento de los registros de la Elección como lo requiere el Código Electoral de Texas, durante el periodo que comienza el tercer (3.º) día después de la aprobación de esta Orden, y que termina no antes del cuarentavo (40.º) día posterior a la Elección. En particular, la Encargada aceptará y mantendrá los registros referentes a los gastos de la campaña que se presenten en el Distrito.

La Encargada deberá mantener una oficina abierta para realizar las tareas de la Elección como mínimo tres horas cada día, en horas hábiles y en días laborables durante el periodo designado en esta sección. La Encargada deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el

horario de la oficina según lo estipula el Código Electoral de Texas. La Encargada deberá mantener en su oficina los documentos, registros y otros materiales relacionados con la Elección y deberá ser la persona designada para recibir en nombre del Distrito los documentos que requiere el Código Electoral de Texas.

**Sección 9. Aprobación del nombramiento del agente.** El secretario del Consejo ha nombrado a Gina Orr, una empleada del Distrito, como agente del secretario (la "Agente"), para que realice las tareas de secretario relacionadas con la preparación y el mantenimiento de los registros de la Elección como lo requiere el Código Electoral de Texas, durante el periodo que comienza tres (3) días después de la vigencia de esta Orden, y que termina no antes del cuarentavo (40.º) día posterior a la Elección. La Agente deberá mantener en su oficina los documentos, registros y otros materiales relacionados con la Elección y deberá ser la agente designada para recibir en nombre del Distrito los documentos que requiere el Código Electoral de Texas. La Agente deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el horario de la oficina según lo estipula el Código Electoral de Texas.

**Sección 10. Información de la Elección que se proporcionará en español.** El superintendente y todos los demás funcionarios electorales nombrados por el Consejo, responsables de la preparación de avisos, instrucciones, órdenes, boletas y otro material impreso relacionado con la Elección, harán que tales documentos sean traducidos al español y que sean proporcionados a los votantes tanto en español como en inglés a fin de ayudar a los votantes que hablan español como idioma principal o como idioma alternativo a participar apropiadamente en el proceso de elección. Además, en virtud de este documento se autoriza e instruye al superintendente y a otros funcionarios de la Elección responsables, a poner a disposición de los votantes que la necesiten a una persona que hable inglés y español y sea capaz de actuar como intérprete para ayudar a los hispanohablantes a entender y a participar en el proceso de elección.

**Sección 11. Requisitos para la publicación del aviso de elección en diarios y en otros medios.**

*Publicación del aviso de elección en diarios*

El aviso de elección que contiene una copia sustancial de esta Orden se publicará una vez en español y en inglés, en un diario publicado dentro del territorio del Distrito, entre diez (10) y treinta (30) días antes de la Elección y como lo pueda requerir el Código Electoral de Texas.

*Publicación de la Orden y del aviso de elección*

El aviso de elección, que contenga una copia sustancial de esta Orden, tanto en inglés como en español, también se debe publicar en un tablero de avisos que el Consejo use para publicar avisos de las reuniones del Consejo.

Una copia de esta Orden, tanto en inglés como en español, se colocará (i) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada por comparecencia, (ii) en tres (3) otros lugares públicos dentro del Distrito, y (iii) en el sitio web del

Distrito, de manera visible y junto con el aviso de la elección y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la Elección.

**Sección 12. Información sobre el servicio de deuda y la tasa impositiva del Distrito.** Se proporciona la siguiente información según las estipulaciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

- (a) El texto de la Proposición que aparecerá en la boleta se expone en la Sección 5 de este documento.
- (b) El propósito para el cual los bonos se autorizarán ese expone en las Secciones 4 y 5 de este documento.
- (c) La cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar es de \$198,000,000.
- (d) Se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el principal anual y el interés de los bonos.
- (e) El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Proposición durante varios años en una manera y según un programa a ser determinados por el Consejo con base en varios factores, incluidos pero sin limitarse a, las necesidades que entonces tenga el Distrito, los cambios demográficos, las condiciones prevalentes del mercado, las valoraciones tasadas en el Distrito y la administración de la exposición del Distrito a la variación de las tasas de interés a corto y a largo plazo. Las condiciones del mercado, los datos demográficos y las valoraciones tasadas pueden variar dependiendo de un número de factores fuera del control del Distrito; y por lo tanto, el Distrito no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o una tasa impositiva particular asociadas a los bonos autorizados por la Proposición. Por lo tanto, la información de este párrafo se proporciona exclusivamente con fines ilustrativos, y no establece ninguna limitación o restricción ni establece un contrato con los votantes. Actualmente el Distrito calcula que si la Proposición se aprobara y los bonos aquí propuestos se autorizaran y emitieran según el plan de finanzas estimado del proyecto actual del Distrito, no se espera que la tasa máxima de interés de los bonos exceda 4.70%.
- (f) Si los bonos son aprobados, se podrían emitir en una o más series, para que su vencimiento sea serial, en un periodo que no exceda treinta (30) años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.
- (g) Para el 1.º de septiembre de 2016, la cantidad total pendiente de toda la deuda garantizada del Distrito es de \$455,396,469, consistente en \$284,100,600 del principal y \$171,295,869 de interés.
- (h) La tasa tributaria ad valorem del servicio de la deuda del Distrito para el año 2016/17 es de \$0.335 por \$100 valoración tasada imponible.

- (i) La tasa tributaria estimada del servicio de deuda del Distrito, si esta Proposición se autoriza y emite en el momento de esta Orden en las condiciones actuales del mercado es de \$0.365/\$100.
- (j) Si la mayoría de los residentes electores del Distrito que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan anticipadamente, votan a favor de la Proposición, entonces la emisión y la venta de los bonos serán autorizadas en la cantidad máxima respectiva indicada en este documento, y los bonos deberán ser emitidos y vendidos al precio o precios y en las denominaciones que el Consejo determine que convienen a los intereses del Distrito.

**Sección 13. Autoridad del superintendente.** El superintendente tendrá autoridad para emprender, o hacer que se emprendan, todas las acciones razonables y necesarias para asegurar que la Elección se celebre justamente y que los votos se cuenten y tabulen apropiadamente para su escrutinio por el Consejo, y dichas acciones se ratifican y confirman en este documento.

**Sección 14. Integración del preámbulo.** Las cláusulas contenidas en el preámbulo del presente documento por medio de la presente se consideran veraces, y tales cláusulas por medio de la presente se integran a esta Orden para todos los propósitos y se adoptan como parte del juicio y de las conclusiones del Consejo.

**Sección 15. Disposiciones incongruentes.** Por medio de la presente, todas las órdenes y resoluciones o partes de estas, que entren en conflicto o sean incongruentes con cualquier disposición de esta Orden, se revocan en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Orden deberán controlar y seguirán controlando los asuntos aquí ordenados.

**Sección 16. Ley aplicable.** Esta Orden se interpretará y ejecutará según las leyes del estado de Texas y de Estados Unidos de América.

**Sección 17. Divisibilidad.** Si cualquier estipulación de esta Orden o la aplicación de esta a cualquier persona o circunstancia se declara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de la misma a otras personas y circunstancias aún serán válidas, y el Consejo declara en virtud de este documento que esta Orden se hubiera promulgado sin tal estipulación inválida.

**Sección 18. Aviso de la reunión.** El Consejo oficialmente considera, determina, declara y dispone que el aviso impreso de la fecha, hora, lugar y asunto de la reunión en la cual se aprobó esta Orden se publicó en un tablero de avisos ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la reunión; que se entregó un aviso telefónico o telegráfico de tal reunión a todos los medios de comunicación que han consentido pagar cualquiera y todos los gastos en los que incurra el Distrito por concepto del suministro de tal aviso, ambos requeridos por la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas, según enmiendas; y que como lo requiere la ley, estuvo abierta al público en todo momento la reunión en la cual se discutieron, consideraron y resolvieron esta Orden y el asunto de la misma.

**Sección 19. Autorización para firmar.** El presidente del Consejo está autorizado para firmar, y la secretaria del Consejo está autorizada para testificar esta Orden en nombre del Consejo; y el presidente del Consejo está autorizado a implementar todas las otras medidas legales y necesarias relacionadas con la celebración y la consumación de la Elección.

**Sección 20. Fecha de vigencia.** Esta Orden entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

*[El resto de esta página se dejó intencionalmente en blanco.]*



APROBADA Y CONFIRMADA ESTE DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017.

/s/ J.A. Bergfeld  
Presidente, Consejo Directivo

DOY FE:

/s/ Gina Orr  
Secretario, Consejo Directivo

[SELLO]

## APÉNDICE A

### Acuerdo interlocal